

Informe secretarial, Bogotá D.C., 10 de septiembre de 2024: ingresa al despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, informando que obra memorial radicado por la demandada Porvenir SA conminando a que se requiera al demandante para acogerse a la posibilidad de traslado habilitada con el artículo 76 de la Ley 2381 de 2024 y obra sustitución de poder por parte de Colfondos SA. Sirvase proveer.



Richard Armando Rodríguez Recalde
Secretario

JUZGADO CUARENTA Y SEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 10 de septiembre de 2024

Visto el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que la demandada Porvenir SA radicó memorial el 9 de agosto de los corrientes, en el que señaló que en el marco de las demandas ordinarias laborales de nulidad e ineficacia de traslado de régimen pensional, el artículo 76 de la Ley 2381 de 2024 se constituye en un hecho sobreviniente, pues, consagró la oportunidad de traslado entre regímenes para los afiliados que les falten menos de diez años para tener la edad de pensión, por lo que solicita se conmine a los demandantes en estos procesos, para que hagan uso de esa oportunidad por razones de economía y celeridad procesal.

Por lo expuesto, se requerirá a la parte actora para que en el término de cinco días informe a este Despacho si ya se acogió o desea acogerse a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 2381 de 2024, en caso afirmativo, manifieste si es su intención continuar con la consecución de las pretensiones del actual proceso.

De otra parte, se observa que Colfondos S.A. allega poder conferido a la firma de abogados Zam Abogados Consultores & Asociados SAS, por lo que se procederá a reconocer personería adjetiva

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte actora para que en el término de **cinco (5) días**, siguientes a la notificación de esta providencia, informe a este Despacho si ya se acogió o desea acogerse a la posibilidad de traslado que habilitó el artículo 76 de la Ley 2381 de 2024; en caso afirmativo, manifieste si es su intención continuar con la consecución de las pretensiones de este proceso, según lo señalado en las consideraciones de este auto.

SEGUNDO: En caso de no existir pronunciamiento de la parte actora o ésta manifieste que desea continuar con el proceso, **ESTARSE A LO RESUELTO** en el auto del 1° de marzo de 2024.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA adjetiva a la firma ZAM ABOGADOS CONSULTORES & ASOCIADOS SAS, identificada con NIT No. 901.527.442-3,

Página 1 de 2

PROCESO ORDINARIO LABORAL RAD. No. 11001310504620230045000
DEMANDANTE: EDITH MOGOLLÓN CUEVAS
DEMANDADOS: COLPENSIONES, COLFONDOS S.A. Y PORVENIR S.A.

representada legalmente por Paul David Zabala Aguilar, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 1.129.508.412 y TP No. 228.990 del CS de la J, para que actúe como apoderada judicial principal de **Colfondos SA Pensiones y Cesantías**, en los términos y para los efectos consignados en la escritura pública No. 5034 del 28 de septiembre de 2023 de la Notaría Dieciséis (16) de Bogotá.

CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA al abogado **Félix Alberto Álvarez Morales**, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 1.140.854.605 y TP No. 269.399 del CS de la J, para que actúe como apoderado sustituto de **Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

QUINTO: PUBLICAR esta decisión en la página de la Rama Judicial https://publicacionesprocesales.ramajudicial.gov.co/c/portal/layout?p_l_id=6098928&p_p_id=co_com_avanti_efectosProcesales_PublicacionesEfectosProcesalesPortlet_INSTANCE_qOzzZevqIWbb&p_p_lifecycle=0&p_p_state=normal&_co_com_avanti_efectosProcesales_PublicacionesEfectosProcesalesPortlet_INSTANCE_qOzzZevqIWbb_action=filterCategories&_co_com_avanti_efectosProcesales_PublicacionesEfectosProcesalesPortlet_INSTANCE_qOzzZevqIWbb_tipoCategoria=despacho&_co_com_avanti_efectosProcesales_PublicacionesEfectosProcesalesPortlet_INSTANCE_qOzzZevqIWbb_idDespacho=8334184.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JUDY LILIANA CASTRO RODRIGUEZ
Juez

**JUZGADO CUARENTA Y SEIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**
La anterior providencia fue notificada en el **Estado**
N° 67 de fecha **11 de septiembre de 2024**.



Richard Armando Rodríguez Recalde
Secretario

MEMR

Página 2 de 2